

Por Nos y en nombre de los demas por quienes prestamos voz,
y caucion de Nro de que estaran y pasaran p^r lo que aqui
se comendria; decimos: que en Cavildo Ordinario celebrado
a veinte y tres de Octubre del año proximo pasado de Nos
zito y emplazó con una R^{el} Provision de S. M. y S. P. N. S. de la
Sala de S.ivos dalgo de la R^{el} Chancilleria de Granada fu
fecha en ella a trece del mismo mes, respondada de D. N. Fran.
Antonio Diaz del Moral fu Es. No. Camara ganada a
instanciá de D. N. Ramon Balleso Vecino de esta Capital
sobre su Hidalguia, de cuyo contexto quedo enterado nuestro
Ayuntamiento; y acordó que para lo que deva hacer y co-
rrespondia a sus Regalías y Dros, con dictamen de sus Aboga-
dor Titulares informasen los S. N. S. D. N. Fran. Manresa Die-
quez, D. N. Nicolas Merano Residores y D. N. Gregorio Carrascosa
Jurado; y se ha de otorgar poder especial al Procura-
dor de esta Cuid. para el asunto, bajo que reglas y preven-
ciones se ha de executar, con los demas particulares que
fuzgaren correspondientes, a fin de resolver en su vista; y
en efecto evacuado que fue dho informe, con el citado dic-
tamen, se presentó en el Cavildo expresado de veinte y dos
del pasado Enero, y exponen que este Consejo, y su Publico
tienen fundada intencion por dho contra la posesion de Hi-
dalguia que solicita D. N. Ramon Balleso, y por lo mismo
se ha emplazado a este Consistorio: quien podra remitir
poder especial a su Asente en Granada con las instrucciones
que estime conducentes en apoyo de su defensa y la del Pu-
blico segun los Documentos, y hechos que ha propuesto la
parte: Con los demas particulares que contiene. Y en obe-
decimiento, y cumplim^{to}. de la citada R^{el} Provision. Otor-
gamos quedamos el poder cumplido que se requiere, y es